



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2026-A-MDP/LC

Pichari, 11 de mayo de 2026

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N.° 675-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 28 de abril de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N.° 756-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 27 de abril de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Carta N.° 005-2026-SACCH COMPANY S.A.C., de fecha 24 de abril de 2026, del representante legal de la empresa SACCH COMPANY S.A.C.; la Carta N.° 178-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 24 de abril de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.° 563-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 23 de abril de 2026, de la Subgerencia de Ejecución de Obras; la Carta N.° 012-2026-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 21 de abril de 2026, mediante la cual el proyectista presenta el Expediente Técnico; y los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N.°001-2019-EF/63.01, modificada por las Resoluciones Directorales N.° 005-2020-EF/63.01, N.° 006-2020-EF/63.01, N.° 008-2020-EF/63.01, N.° 0004-2022-EF/63.01 y N.° 0002-2025-EF/63.01, se aprobó y modificó la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que regula el funcionamiento del SNPMGI y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, dicha Directiva establece que la fase de Ejecución comprende, entre otros aspectos, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, precisando que el órgano resolutorio autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas, y que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza conforme a la normativa de organización interna de la entidad;

Que, en efecto, el propio marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones distingue los proyectos de inversión de las actividades de operación y mantenimiento, estableciendo que no constituyen proyectos de inversión aquellas intervenciones orientadas a conservar la condición operativa de los activos y de los servicios implementados con una inversión previa, razón por la cual las actividades de mantenimiento ejecutadas de manera aislada no se sujetan al régimen procedimental de Invierte.pe;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus funciones como ente responsable de ejecutar obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, ha programado la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado tramo: Quisto Central - Empalme carretera a Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial en el ámbito distrital;

Que, para la elaboración del expediente técnico de la citada actividad, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Orden de Servicio N.° 4020, contrató al Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo, CIP N.° 230677, en calidad de proyectista, y, para la evaluación especializada del expediente técnico, se contrató mediante Orden de Servicio N.° 3712 a la empresa SACCH COMPANY S.A.C., con RUC N.° 20610762353, representada legalmente por el señor Samir Chayanne Contreras Ventura, designándose como jefe de evaluación al Ing. Rocky Giban Ayala Bizarro, CIP N.° 250363;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, en cumplimiento de la Orden de Servicio N.° 4020, el proyectista, mediante Carta N.° 012-2026-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 21 de abril de 2026, presentó a la Subgerencia de Ejecución de Obras el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado tramo: Quisto Central - Empalme carretera a Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N.° 563-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 23 de abril de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Obras remitió el expediente técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que se proceda a su evaluación técnica y se emita la correspondiente opinión;

Que, en atención a ello, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Carta N.° 178-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 24 de abril de 2026, derivó el expediente técnico a la empresa SACCH COMPANY S.A.C. para su respectiva evaluación, observación y/o aprobación, en el marco de la Orden de Servicio N.° 3712, otorgando un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para la presentación del informe de evaluación;

Que, mediante Carta N.° 005-2026-SACCH COMPANY S.A.C., de fecha 24 de abril de 2026, el representante legal de la citada empresa remitió el informe de evaluación del expediente técnico de la actividad "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado tramo: Quisto Central - Empalme carretera a Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", concluyendo que el mismo se encuentra aprobado de acuerdo con la normativa vigente, al no haberse identificado observaciones que impidan su viabilidad técnica;

Que, posteriormente, mediante Informe N.° 756-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de revisar el expediente técnico y el informe de evaluación, emitió opinión técnica favorable, proponiendo la aprobación del expediente técnico, con un presupuesto total de S/ 765 196,00 (setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), un plazo de ejecución de tres (3) meses, equivalentes a noventa (90) días calendario, y modalidad de ejecución por contrata, remitiendo la documentación completa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su conocimiento y fines consiguientes;

Que, a través del Informe N.° 675-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluyó que el expediente técnico de la actividad denominada "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado tramo: Quisto Central - Empalme carretera a Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" cumple con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para su aprobación, verificando que cuenta con la evaluación favorable de la empresa especializada, así como con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la Subgerencia de Ejecución de Obras, lo que respalda su viabilidad técnica para su ejecución;

Que, conforme a los principios de legalidad, debido procedimiento, presunción de veracidad y razonabilidad previstos en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la decisión de aprobar el expediente técnico debe sustentarse en los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, cuyos titulares y responsables asumen la responsabilidad por la exactitud de la información y la idoneidad de los criterios técnicos aplicados;

Que, en consecuencia, al tratarse de una actividad de mantenimiento, no resulta exigible la aplicación de las disposiciones referidas a declaración de viabilidad, registro de expediente técnico en el Banco de Inversiones, Formato N.° 08-A, ni aprobación de consistencia por parte de la Unidad Formuladora, institutos propios del régimen aplicable a proyectos de inversión e IOARR; debiendo su aprobación tramitarse conforme a la normativa de organización interna de la entidad, a las reglas presupuestales, de contratación pública y a los instrumentos técnicos que sustentan la intervención;

Que, en el presente caso, de los actuados administrativos se advierte que las unidades orgánicas competentes han emitido los informes técnicos favorables que sustentan la necesidad, alcance, costo, plazo y modalidad de ejecución de la actividad de mantenimiento denominada "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado tramo: Quisto Central - Empalme carretera a Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", correspondiendo, por tanto, la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico o documento equivalente para su ejecución, dentro del marco de competencia funcional de la Municipalidad y sin invocar indebidamente disposiciones propias del SNPMGI no aplicables a este tipo de intervención;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, estando a lo expuesto y siendo necesario emitir el acto administrativo que apruebe el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado tramo: Quisto Central - Empalme carretera a Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", a fin de viabilizar su ejecución en el marco del SNPMGI;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO: QUISTO CENTRAL - EMPALME CARRETERA A PICHARI, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION - CUSCO", según los detalles que se consignan a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

03 meses (90 días calendarios)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Modalidad de Ejecución por Contrata

PRESUPUESTO TOTAL:

S/. 765,196.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), tal como se detalla en el resumen de presupuesto a continuación:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	528,988.51
GASTOS GENERALES	58,675.43
UTILIDAD (5% CD)	26,449.43
SUB TOTAL (ST)	614,113.37
IGV (18% ST)	110,540.41
VALOR REFERENCIAL	724,653.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN	40,542.22
COSTO TOTAL	765,196.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - Precisar que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos y documentos señalados en la parte considerativa, aplicándose el principio de presunción de veracidad de la Ley N.º 27444 respecto de la información proporcionada por los servidores y funcionarios que los suscriben, quienes asumen la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el trámite correspondiente y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE